

De todos los funcionarios del Gobierno, los que sería ménos oportuno nombrar por medio del sufragio popular, son los jueces. Además de que sus cualidades especiales y profesionales no pueden ser apreciadas por el pueblo, no hay funcionarios en quienes sea más importante una imparcialidad absoluta y una carencia completa de lazos con personajes ó partidos políticos. Algunos pensadores, entre ellos Benthán, creen que si bien no conviene aplicar á la judicatura la eleccion popular, los vecinos de su distrito deberian tener la facultad, despues de haberlos experimentado suficientemente, de privarles de su cargo. No puede negarse que la inamovilidad de un funcionario público á quien están confiados grandes intereses, no sea en sí misma un mal.

No es en manera alguna conveniente que no haya medio de desembarazarse de un juez inícuo ó ignorante, á ménos que se conduzca de modo que incurra en responsabilidad criminal: no es en manera alguna conveniente que un funcionario de quien tantas cosas dependen, se sienta libre de toda censura, exceptuando la de la opinion y su propia conciencia. Sin embargo, se trata de saber si en la situacion particular de un juez, y suponiendo que se hayan adoptado

todas las precauciones necesarias para que el nombramiento sea honrado, la irresponsabilidad no ofrece ménos tendencias á pervertir su conducta que la responsabilidad hácia el Gobierno ó hácia un voto popular.

La experiencia ha resuelto la cuestion hace mucho tiempo en el sentido afirmativo en lo que se refiere á la responsabilidad para con el poder ejecutivo; y su solucion no es ménos clara en lo que respecta á la responsabilidad para con los electores. Entre las buenas cualidades del pueblo como elector, no figuran las que son particularmente necesarias á un juez, la calma y la imparcialidad: felizmente, no son esas cualidades indispensables para la intervencion del sufragio popular en los asuntos públicos, intervencion esencial á la libertad.

La justicia, aunque sea una cualidad necesaria á todos los seres humanos, y por consecuencia á todos los electores, no es el motivo que decide en una eleccion popular. La justicia y la imparcialidad son tan poco precisas para nombrar un miembro del Parlamento, como pueden serlo en una transaccion humana. Los electores no necesitan adjudicar ninguna cosa á que cada candidato tenga derecho, ni juzgar de los intereses generales de varios competidores;

deben declarar simplemente quién posee su confianza personal ó cuál representa mejor sus convicciones políticas. Un juez está obligado á no guardar más consideraciones á su correligionario ó á la persona de su mayor afecto, que á cualquiera otra. Pero si un elector obrase así, olvidaria su deber. No puede tomarse por base de un argumento el buen efecto producido en los jueces, como en cualquier otro funcionario, por la jurisdiccion moral de la opinion; porque, aun bajo este concepto, lo que ejerce realmente una coaccion útil en la conducta del juez, cuando está á la altura de su cargo, no es (salvo en ciertos casos políticos) la opinion de la comunidad en general, sino la del único público capaz de apreciar debidamente su proceder y sus cualidades, á saber: los Tribunales y juriscultos de su propio distrito. No debe creerse que estimo de escasa importancia la participacion del pueblo en general en la administracion de justicia. Me parece, por el contrario, cosa de grandísimo interés; ¿pero cuando? Cuando el pueblo desempeña, á título de jurado, parte de las funciones judiciales. Es este uno de los casos sumamente raros en política, en que vale más que los hombres obren directa y personalmente, que por medio de sus representantes;

quizás el único en que los errores en que puede incurrir una persona revestida de autoridad, son ménos perjudiciales que las consecuencias de un sistema á virtud del cual fuera responsable de dichos errores.

Si un juez pudiera ser destituido por el voto popular, el primero que deseára sustituirle hallaria un motivo de destitucion en cada uno de sus juicios, apelando de ellos ántes la opinion de un público totalmente incompetente, sea por desconocimiento del asunto, sea por no haberlo estudiado con las precauciones é imparcialidad de los hombres prácticos en la materia: excitaria la pasion y el prejuicio popular donde existieran, y se esforzaria en provocar su aparicion donde no existiesen. Y si se trataba de un litigio ó causa de cierto interés y obraba con habilidad, obtendria el resultado más favorable, á ménos que el juez ó sus amigos descendiesen al mismo terreno, ó hicieran por su parte invocaciones igualmente poderosas. Los jueces acabarian por comprender que arriesgaban su cargo cada vez que pronunciasen sobre una causa que excitára el interés general, y que era para ellos ménos esencial hallar la decision más justa que buscar la que habria de ser más aplaudida ó pudiera prestarse ménos á interpretacio-

nes p erfidas   maliciosas. No tardar  en verse (as  lo temo) que la costumbre establecida por algunas de las Constituciones americanas, modernas   modificadas, de someter los jueces   una reeleccion popular peri dica, es uno de los errores m s peligrosos que haya cometido nunca la democracia. Y si el buen sentido pr ctico que no abandona jams  al pueblo americano, no estuviera, segun se dice,   punto de producir una reaccion favorable   la verdad, podriase mirar ese error como el primer indicio de una democracia que degenera sensiblemente. (1)

(1) He sabido, sin embargo, que en los Estados en que los jueces se nombran por eleccion popular,  sta no se lleva   cabo en realidad por el pueblo mismo, sino por los jefes de partido, y que como ningun elector vota por otro que por el candidato de su partido, la persona designada es ordinariamente la que hubiera elegido el Presidente   el Ministro del ramo. As , una mala costumbre es limitada y modificada por otra, y el h bito de votar en masa bajo una bandera de partido, que es causa de tantos males donde quiera que el derecho de eleccion pertenece justamente al pueblo, ese h bito, repito, tiende   disminuir un mal mayor todav a, en el caso en que el funcionario que ha de ser elegido, debiera ser nombrado, no *por* el pueblo, sino *para* el pueblo.

(N. del A.)

En cuanto al cuerpo numeroso y considerable que constituye la fuerza permanente del servicio p blico; en cuanto   esas personas que no deben cambiarse en toda modificacion politica, sino seguir desempe ando sus destinos para auxiliar   cada Ministro con su experiencia; para ilustrarle con su conocimiento de los negocios; para dirigir los detalles oficiales bajo su intervencion general; esos hombres, en fin, que forman la clase de funcionarios p blicos de profesion, y que abrazan esta carrera en su juventud, como se siguen todas, para avanzar en ella   medida que avanzan en edad; en cuanto    stos, repito, es evidentemente inadmisibles que puedan ser destituidos y privados de todo el fruto de sus servicios anteriores,   no ser por causa de mala conducta positiva, probada y grave. As , pues, como no se debe prescindir de estos funcionarios (excepto en el caso de culpabilidad personal) m s que reconoci ndoles una pension   expensas del Tesoro p blico, es de la mayor importancia que los nombramientos sean hechos con acierto desde un principio: qu danos, por lo tanto, que examinar cu l es el mejor procedimiento para alcanzar este fin.

En los empleos insignificantes no hay casi

que temer la falta de saber y de habilidad especial en los encargados de la designacion; pero sí la parcialidad y el interés privado ó político. Siendo todos los candidatos muy jóvenes todavía, y siendo nombrados no por razon de un aprendizaje anterior, sino para que se instruyan y formen en la práctica, el único criterio que puede adoptarse para conocer á los más dignos de ser elegidos es la manera como han hecho los estudios que constituyen una educacion liberal; lo que no ofrece dificultad alguna, siempre que las personas á quienes se confiera esta mision, se tomen el trabajo y posean la imparcialidad indispensables. No es dable esperar razonablemente esas dos condiciones en un Ministro que debe fiar por completo en las recomendaciones que se le hacen, y que, por desinteresado que sea en cuanto á sus deseos personales, no resistirá nunca á las gestiones de personas que pueden influir en su propia eleccion, ó cuyo apoyo político es necesario al Gabinete á que pertenece. Atendiendo á estas consideraciones, se ha introducido la costumbre de hacer sufrir á todos los aspirantes á dichos empleos, un exámen público dirigido por personas que no se ocupan en asuntos políticos, y que son de igual clase y del mismo rango que

los examinadores para dignidades universitarias. Este sistema seria probablemente el mejor, bajo cualquier forma de Gobierno; mas en el parlamentario que nos rige, es el único que ofrece probabilidades, no diré de que los nombramientos sean acertados, pero sí de que no se incurra al decretarlos en manifiesta y flagrante injusticia.

Es absolutamente necesario que los exámenes se verifiquen por concurso y que los empleos se den á los que obtengan los primeros números. En un simple exámen no quedan excluidos por regla general más que los absolutamente ignorantes. Cuando un examinador se vé en la disyuntiva ó de arruinar el porvenir de un individuo ó de cumplir un deber público, que en el caso presente se reputa por regla general de escasa importancia, y cuando sabe que se le reprochará amargamente haber arruinado al individuo, mientras nadie sabrá con certeza si ha cumplido ó no con su deber.... su buen natural triunfa, á ménos que sea un hombre de un temple poco comun. Cuando se ha sido débil una vez, es difícil no serlo más á cada momento, hasta que el grado de instruccion exigido para ser aprobado llega á ser casi inapreciable.

Generalmente, en las universidades los ejercicios para los *grados* son tan insignificantes y fáciles de vencer, como difíciles y serios los exámenes para las *dignidades*. Cuando faltan motivos para superar cierto *mínimum*, el *mínimum* se convierte en *máximum*: todos adquieren el hábito de contentarse con alcanzar el nivel más ínfimo, y por bajo que éste sea, muchos no llegan á él. Cuando, por el contrario, los empleos son provistos en los candidatos superiores entre todos los que se presentan, y entre los aptos son elegidos los más capaces, no sólo se estimulan todos á hacer cuanto pueden, sino que la influencia de esta práctica se deja sentir en todos los establecimientos de educación liberal. El preparar alumnos que obtengan triunfos notables en las oposiciones llega á ser para todo director de colegio un objeto de ambicion y un medio de éxito, no habiendo casi ningun otro procedimiento, mediante el cual pueda hacer tanto el Estado por el mejoramiento de los estudios en el país. Aunque el principio de los concursos no haya sido introducido entre nosotros hasta fecha muy reciente; y aunque haya sido aplicado con mucha imperfeccion, puesto que no se le vé funcionar por completo más que para el servicio de la In-

dia, comienza ya á producir efectos sensibles en los establecimientos de enseñanza, á pesar de las dificultades con que tropieza por el estado actual de la educacion en nuestro país; estado vergonzoso que esos mismos concursos han puesto en evidencia.

Tan insignificante es el grado de instruccion mediante el cual obtiene un jóven de un Ministro el derecho de presentarse como candidato, que el concurso produce un resultado más pobre que el que daría un simple exámen. Porque nadie imaginaria el poner como condicion de un simple exámen tan poca cosa como basta á un opositor para superar á sus rivales. Así se dice que de año en año va disminuyendo el mérito de los candidatos, haciendo cada série de ellos menores esfuerzos, porque el resultado de los exámenes anteriores les han probado que sus predecesores hubieran podido alcanzar el fin deseado con ménos conocimientos. Parte por disminucion de esfuerzos, parte porque aun en los exámenes para los cuales no se requiere un exámen prévio, la ignorancia, que se hace á sí misma justicia, reduce considerablemente el número de los concurrentes, ocurre que si bien se han dado á veces casos de gran instruccion, el resto de los candidatos agraciados re-

presenta una d6sis muy insignificante de saber: y nos consta por los mismos jueces que casi todos los que fracasan en su empresa, deben su falta de 6xito 6 su ignorancia, no de las ramas m6s elevadas de la ciencia, sino de sus elementos m6s humildes, la ortograf6a y la aritm6tica.

El clamor que prosiguen levantando contra los concursos algunos 6rganos de la opinion, hace frecuentemente, lo digo con pena, tan poco honor 6 la buena f6, como al buen sentido de los detractores. Citan con 6xtasis las cuestiones m6s abstractas, (1) cuyo conocimiento nunca se ha exigido, pretendiendo que el *sine qua non* del 6xito consiste en respuestas irreprochables 6 todas las preguntas; cuando lo que realmente sucede es que el dejar ciertas preguntas sin respuesta, no lleva consigo la exclusion del candidato, si bien el contestarlas constituye un m6rito, una ventaja.

(1) . No citan siempre, sin embargo, las cuestiones m6s abstractas; porque, 6ltimamente, en la C6mara de los Comunes un enemigo de las oposiciones ha tenido la ingenuidad de citar una s6rie de preguntas casi elementales sobre Algebra, Historia y Geograf6a, para demostrar la suma exorbitante de conocimientos cient6ficos que habia la crueldad de exigir en los programas.

(N. del A.)

Se nos interroga enseguida acerca de si creemos que el saber supuesto por tal 6 cual pregunta, puede ser de alguna utilidad al aspirante despues que haya alcanzado su objeto; y encu6ntrase grandes diferencias en la opinion al querer averiguar qu6 clase de conocimientos son 6tiles. Existen personas (y un Ministro de Estado era de este parecer) que consideran la ortograf6a como in6til en un agregado de embajada 6 en un oficial de cualquier negociado administrativo.

En lo que todos nuestros adversarios parecen de acuerdo, es en que la cultura intelectual general no es 6til en las funciones administrativas, cualesquiera que sean por otra parte los conocimientos, cuya utilidad se reconozca. Si, sin embargo, (como me atrevo 6 creer), esa cultura general es 6til, 6 si lo es una educacion cualquiera, d6bense hacer sufrir al candidato las pruebas m6s propias para demostrar si posee 6 n6 esta educacion. Para asegurarse de si ha aprovechado sus estudios, es necesario interrogarle acerca de aquello que, si ha sido bien dirigido, sabr6 probablemente, aunque no est6 directamente relacionado con la funcion que ha de desempe6ar. Los que se oponen 6 que el ex6men verse sobre los cl6sicos y las matem6-

cas, en un país en que sólo se enseñan regularmente los clásicos y las matemáticas, ¿querrán decirnos en qué ha de consistir? Paréceme, sin embargo, que han de oponerse lo mismo á un exámen sobre estas materias que á un exámen sobre cualesquiera otras. Si los jueces, deseosos de abrir una puerta de admision á los que no han pasado por la rutina de una escuela de gramática, ó que compensan su falta de conocimientos en lo que en ellas se enseña, con conocimientos más profundos en otras cosas, depositan bolas blancas á favor del saber en cualquier materia de utilidad real, se les censura por ello. Nada contentará á sus adversarios si no es la admision libre de la ignorancia absoluta.

Se nos dice con aire de triunfo que ni Clive, ni Whellington hubieran podido sufrir la prueba á que se somete hoy todo aspirante á cadete en la escuela de Ingenieros. Pero si Clive ó Whellington no hicieron lo que no se exigió de ellos, no debe suponerse que no hubieran podido hacerlo en caso necesario. Y si con ello se nos quiere tan sólo manifestar que es posible ser gran general sin tener esos conocimientos, sucede lo mismo con otros muchos que, sin embargo, son muy útiles á grandes

generales. Alejandro el Grande no supo nunca las reglas de Vauban, ni Julio César el francés. Se nos dice en seguida que los *devoradores de libros*, término que se cree poder aplicar á todo el que se permite el más ligero conocimiento de los libros, no brillan en los ejercicios corporales, ni adquieren los hábitos de los *gentlemeen*. Esta es una observacion hecha frecuentemente por los ignorantes de condicion; pero diga ó piense la ignorancia lo que quiera, no monopoliza el privilegio ni de los hábitos elegantes, ni de la actividad corporal. Cuando ésta ó aquellos sean de necesidad, deben de exigirse á la vez que las cualidades intelectuales, pero no en lugar de dichas cualidades. Sé de buena tinta que en la escuela militar de Woolwich, los cadetes admitidos por concurso son tan superiores bajo este concepto, como bajo todos los demás, á los que han ingresado segun el antiguo sistema de nombramientos. Dícese-me que aprenden más pronto las maniobras (lo que debia esperarse, pues una persona instruida lo aprende todo con más facilidad que una ignorante) y que, en su conducta general, se muestran por tal manera superiores á sus antecesores, que los jefes de la institucion esperan con impaciencia el dia en que desaparezcan de

la escuela los últimos gérmenes de la antigua levadura. Si el hecho es cierto, y es fácil asegurarse de ello, esperamos no oír decir en adelante que la ignorancia es una cualidad preferible al saber para la profesion militar, (y *á fortiori* para cualquier otra profesion), ó que toda instruccion, por poco que se relacione con una educacion liberal, es una desventaja para ella.

Aunque el ingreso en la carrera administrativa se verifique por concurso, seria imposible en la mayor parte de los casos que para los ascensos se siguiera el mismo procedimiento, pareciéndome lo más conveniente que dichos ascensos se acuerden, como hoy sucede, segun un sistema mixto de antigüedad y de eleccion. Aquellos cuyos deberes son simplemente una rutina, se elevarian por derecho de antigüedad el grado gerárquico más alto á que semejantes deberes pueden hacerlos acreedores: mientras que aquellos otros á quienes estuviesen confiadas funciones de importancia y que exigiesen capacidad especial, serian elegidos en el cuerpo por el Jefe del Ministerio. Y en general, será hecha esta eleccion con imparcialidad y acierto, si los primeros nombramientos se han dado por concurso; porque con este sistema, el Ministerio se compondrá de individuos que, sin las re-

laciones oficiales, hubieran sido extraños al Jefe del mismo: y si hay en él algun individuo por quien el Ministro se interese particularmente, esta circunstancia no será fácil encontrarla más que en el caso en que concurren en el empleado favorecido cualidades, al ménos, iguales de verdadero mérito, en tanto sea posible juzgar de ello por un exámen de iniciacion. A ménos, pues, que haya un motivo muy importante para escamotear (*to job*) estos nombramientos, lo hay siempre poderoso para que recaigan en las personas más capaces; porque es el único medio con que el Jefe puede asegurarse el concurso más útil, el que le economiza más trabajo y le ayuda á formarse ese renombre de habilidad administrativa que realza, justa y necesariamente, el crédito de un Ministro, aunque reconozca por causa más bien la aptitud de sus subordinados, que sus propios merecimientos.